



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 024-2025-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 11 de junio de 2025

VISTOS:

SOLICITUD, de fecha 20 de mayo de 2025; OFICIO N° 0231-2025-UNIFSLB/CO/VPA/FI, de fecha 05 de junio de 2025; INFORME N° 071-2025-UNIFSLB/CO/VPA/FI/DAIC, de fecha 03 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, con Ley N° 29614 del 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabila Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho Público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis;

Que, con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 095-20218-SUNEDU/CD, de fecha 13 de agosto del 2018, SE RESUELVE: PRIMERO. - OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para ofrecer el servicio educativo superior



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 024-2025-UNIFSLB-P/VPA

Universitario en su Sede (SLO1) ubicado en Jirón Ancash N°520, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0305-2023UNIFSLB/CO, de fecha 22 de noviembre de 2023, **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que consta de doce (12) títulos, ciento cuarenta y cuatro (144) artículos, tres (03) disposiciones complementarias, catorce (14) disposiciones transitorias y tres (03) disposiciones finales, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan;

Que, el artículo 65° faculta atribuciones que corresponden al Vicerrector Académico: "65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto universitario";



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 024-2025-UNIFSLB-P/VPA

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.* - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de del 2024, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- *DELEGAR al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes: Emitir resoluciones de reconocimiento, agradecimiento y felicitación; Emitir resoluciones designando jurados, comités y comisiones que no irroguen dinero a la institución; Emitir resoluciones aprobando bases, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la institución; Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024, se deja sin efecto la designación del señor DULIO OSEDA GAGO, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, designando al señor JUAN MANUEL ANTON PEREZ, en el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 024-2025-UNIFSLB-P/VPA

Que, mediante SOLICITUD, de fecha 20 de mayo de 2025, los estudiantes de Ingeniería Civil del VIII ciclo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, solicitan al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, se les brinde capacitación sobre el curso de especialización en "Ejecución de Obras según la Ley de Contrataciones del Estado" (Actualmente Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas); y que, en atención a lo requerido señalan que, la capacitación será dirigida a los estudiantes del VIII ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil; por tal motivo también solicitan, la designación del MSc. Berlin Tapia Bustamante a cargo de la capacitación profesional; profesional con más de 10 años de experiencia en la ejecución y supervisión de obras públicas, con una trayectoria y conocimiento especializado que garantizarán una capacitación de alta calidad y gran utilidad en las prácticas. Finalmente, solicitan se emita certificado de capacitación del curso de especialización con una duración de 90 horas académicas;

Que, mediante INFORME N° 071-2025-UNIFSLB/CO/VPA/FI/DAIC, de fecha 03 de junio de 2025, el Responsable del Departamento Académico de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, solicita al Coordinador (e) de la Facultad de Ingenierías de la UNIFSLB, aprobación para la CAPACITACIÓN EN EL CURSO "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SEGÚN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", (actualmente Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas), que se llevará a cabo desde el lunes 16 de junio del 2025 y finalizará el 30 de agosto del 2025, los días lunes, jueves y sábado de 7.30 pm a 10.30 pm;

Que, mediante OFICIO N° 0231-2025-UNIFSLB/CO/VPA/FI, de fecha 05 de junio de 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingenierías de la UNIFSLB, solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la aprobación mediante acto resolutorio para la realización del curso de especialización titulado: "Ejecución de Obras Públicas según la Ley de Contrataciones del Estado" (actualmente Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas), programado del 16 de junio al 30 de agosto de 2025, en el horario de 07.30 pm a 10.00 pm los días lunes, jueves y sábado, en modalidad virtual a través de la plataforma Google Meet. Asimismo, precisa



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 024-2025-UNIFSLB-P/VPA

que dicho evento estará a cargo del docente MSc. Berlin Tapia Bustamante y está dirigido a los estudiantes del VIII ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, adjuntando para ello el plan de trabajo respectivo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024; Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024; así como el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y demás normas concordantes; y contando con el visto bueno de la Coordinación de la Facultad de Ingenierías - UNIFSLB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APRUÉBASE**, el Plan de Trabajo, curso de especialización "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SEGÚN LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPÓNGASE**, realizar la capacitación profesional del curso de especialización "Ejecución de Obras Públicas según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas", del 16 de junio al 30 de agosto de 2025, en el horario de 07.30 pm a 10.00 pm los días lunes, jueves y sábado, en modalidad virtual a través de la plataforma Google Meet, con una duración de 03 meses (12 semanas), 09 horas académicas por semana, y con un costo de S/. 0.00 soles; dirigido a Ingenieros y profesionales de la construcción, Técnicos y residentes de obra, Supervisores y funcionarios públicos responsables de obras, Estudiantes del último ciclo de ingeniería civil o carreras afines y Público interesado en la gestión de obras públicas.



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 024-2025-UNIFSLB-P/VPA

ARTÍCULO TERCERO. - DESÍGNASE, al MSc. Berlin Tapia Bustamante – Docente de la UNIFSLB, como capacitador a cargo de la capacitación profesional del curso de especialización “Ejecución de Obras Públicas según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas”.

ARTÍCULO CUARTO. - OTÓRGUESE, certificado de capacitación por 90 horas académicas, a nombre de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, a todas las personas participantes que aprueben o no la capacitación profesional del curso de especialización titulado: “Ejecución de Obras Públicas según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas”. En el caso que apruebe con nota mayor o igual que 14 (en la Escala Vigesimal), se colocará la nota en el certificado, redondeando a un número entero.

ARTÍCULO QUINTO. - ORDÉNESE, a la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados y demás estamentos internos de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C.c.
Presidencia
VPI
DGA
RRHH
URAA
Facultades
Informática
Archivo